Instituto Paraguayo de Tecnología Agraria

IPTA

Viva Paraguay

Contrato N° 022 /2013

Entre el Instituto Paraguayo de Tecnología Agraria (IPTA), con RUC N° 80063744-5, representado por su Presidente el **Ing. Agr. LUIS PEDRO LLANO IMAS**, según Decreto N° 4.592/10, con domicilio legal y sede principal en la ciudad de San Lorenzo, Departamento Central, y Oficina de gestión en la calle Ntra. Sra. de la Asunción N° 719, Primer piso c/ Luis A. Herrera, Asunción, denominado en adelante el CONTRATANTE, por una parte, y, por la otra, **GBO MEDICAL S.R.L.**, con Ruc 80061412-7, domiciliada en Miraflores N° 2536 c/Lapacho, Asunción, República del Paraguay, representada para este acto por el Sra. Iris Patricia Posada Fagundez, con Cédula de Identidad Nº 4.601.610, denominada en adelante el **PROVEEDOR**, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente Contrato, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.

El presente Contrato tiene por objeto establecer las obligaciones que asumen la CONTRATANTE y el PROVEEDOR, en relación a la Adquisición de Productos, Materiales e Insumos Veterinarios y de Laboratorio, que serán proveídos por el PROVEEDOR a la CONTRATANTE, de acuerdo a los documentos del presente Contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO

Los documentos del Contrato son los siguientes:

a) Contrato,
b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones.
c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas.
d) La oferta del Proveedor.
e) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación.
f) Otros documentos

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.

CLAUSULA TERCERA: IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato está previsto conforme al siguiente detalle:

Año	T.P.	Programa	Sub Programa	Proyecto	Objeto de Gasto	F.F.	O.F.	Departamento	Monto
2013	2	001	00	00	350	10	1	99	91.419.080

Esta contratación está incluida en el Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el ID Nº 254422

CLAUSULA CUARTA: PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN (Art. 37 inc. b, de la Ley Nº 2.051).

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de Licitación por Concurso de Oferta Nº 04/2013 "Adquisición de Productos, Materiales e Insumos Veterinarios y de Laboratorio", convocado por el Instituto Paraguayo de Tecnología Agraria (IPTA) y adjudicado por Resolución Nº 213/2013.

CLAUSULA QUINTA: PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES y/o SERVICIOS

N° de Orden	N° de Lote	Descripcion	Marca	Procedencia	Unidad de Medida	Cantidad	Precio Unitario	Monto Total
1	3	Barra magnetica para agitador	Dagon	Argentina	Unidad	1	133.100	133.100
2	3	Botiquin de medicamentos	Glorimar	Paraguaya	Unidad	2	214.300	428.600
3	3	Caja - Cubre objeto	Glass Klass	China	Unidad	32	14.300	457.600
4	3	Cepillo para Probeta	Dagon	Argentina	Unidad	20	2.750	55.000
5	3	Cepillo para Probeta	Dagon	Argentina	Unidad	47	4.035	189.645

GBO MEDICAL S.R.L.

ING. LUIS LLANO IMAS
Presidente
Instituto Paraguayo de Tecnología Agraria

6	3	Cepillo para Probeta	Dagon	Argentina	Unidad	25	8.250	206.250
7	3	Cepillo para Probeta	Dagon	Argentina	Unidad	30	6.050	181.500
8	3	Cepillo para Probeta	Dagon	Argentina	Unidad	25	6.050	151.250
9	3	Cepillo para Probeta	Dagon	Argentina	Unidad	20	2.750	55.000
10	3	Cepillo para Probeta	Dagon	Argentina	Unidad	22	4.035	88.770
11	3	Electrodo de ph	Adwa	China	Unidad	3	613.485	1.840.455
12	3	Erlenmeyer	Dagon	Argentina	Unidad	20	14.670	293.400
13	3	Film para laboratorio	American National Can	USA	Unidad	40	339.170	13.566.800
14	3	Filtro p/muestra - Membrana celulosa	Microclar	Argentina	Unidad	2	412.060	824.120
15	3	Frasco de vidrio	Dagon	Argentina	Unidad	10	16.425	164.250
16	3	Frasco de vidrio	Dagon	Argentina	Unidad	100	3.075	307.500
17	3	Frasco de vidrio	Dagon	Argentina	Unidad	100	3.505	350.500
18	3	Frasco de vidrio	Dagon	Argentina	Unidad	100	3.805	380.500
19	3	Gasa de Algodon	Neve	Brasilera	Unidad	5	27.860	139.300
20	3	Gradilla para tubos	Dagon	Argentina	Unidad	1	22.460	22.460
21	3	Guante de procedimiento	Sempermed	Austriaca	Unidad	65	43.575	2.832.375
22	3	Guante de nitrilo	Sempercare	Austriaca	Unidad	57	1.260	71.820
23	3	Iluminador Entomologico	Dagon	Argentina	Unidad	10	450.000	4.500.000
24	3	Jeringa para HPLC c/ aguja corta	Hamilton	USA	Unidad	1	320.835	320.835
25	3	Lentes o gafas protectoras	Vil-Bex	Argentina	Unidad	30	18.635	559.050
26	3	Mango de bisturi	Belmed	Pakistani	Unidad	12	9.875	118.500
27	3	Papel Aluminio	Prastylar	Brasilera	Unidad	35	15.000	525.000
28	3	Papel de filtro	Microclar	Argentina	Unidad	15	182.240	2.733.600
29	3	Papel de filtro	Microclar	Argentina	Unidad	15	249.675	3.745.125
30	3	Papel de filtro	Microclar	Argentina	Unidad	26	150.515	3.913.390
31	3	Papel Secante para cromatografo	Gamafil	Argentina	Unidad	10	332.750	3.327.500
32	3	Papel Tissue Limpiador de Equipos	Softy's	Brasilera	Unidad	36	8.575	308.700
33	3	Pera de goma para aparato de presion	Dagon	Argentina	Unidad	20	40.000	800.000
34	3	Piceta	Dagon	Argentina	Unidad	20	27.500	550.000
35	3	Piceta	Dagon	Argentina	Unidad	22	17.420	383.240
36	3	Pinza Entomologica	Belmed	Pakistani	Unidad	30	17.925	537.750
37	3	Pinza para laboratorio	Dagon	Argentina	Unidad	23	22.135	509.105

ING. LUIS LLANO IMAS
Presidente
Instituto Paraguayo de Tecnología Agraria

38	3	Pipeta automatica con volumen variable	Labklass	China	Unidad	1	709.045	709.045
39	3	Pipeta Automatica	Labklass	China	Unidad	5	709.045	3.545.225
40	3	Pipeta Automatica	Hua Wei	China	Unidad	7	278.555	1.949.885
41	3	Pipeta de vidrio	Vitrex	Uruguay	Unidad	20	4.585	91.700
42	3	Pipeta de vidrio	Vitrex	Uruguay	Unidad	2	6.875	13.750
43	3	Pipeta dispensadora	Dragon Med	China	Unidad	5	2.127.125	10.635.625
44	3	Placa de Petri	Dagon	Argentina	Unidad	90	41.895	3.770.550
45	3	Placa de Petri	Dagon	Argentina	Unidad	200	41.895	8.379.000
46	3	Porta Lamina	Glass Klass	China	Unidad	32	12.835	410.720
47	3	Probeta	Vitrex	Uruguay	Unidad	10	17.325	173.250
48	3	Red entomologica	Dagon	Argentina	Unidad	1	121.450	121.450
49	3	Tapa boca	Conffidel	Malasia	Unidad	100	15.715	1.571.500
50	3	Tapa boca	Conffidel	Malasia	Unidad	30	315	9.450
51	3	Termometros	SM	China	Unidad	3	27.500	82.500
52	3	Termometros	SM	China	Unidad	3	29.335	88.005
53	3	Termometro para equipo de baño maria	Fite	Argentina	Unidad	5	229.170	1.145.850
54	3	Tubo de centrifuga conicos de vidrio	Deltalab	Española	Unidad	1	50.000	50.000
55	3	Tubo de centrifuga conicos de vidrio	Biologix	USA	Unidad	10	10.000	100.000
56	3	Tubos de ensayo de vidrio	Dagon	Argentina	Unidad	200	5.775	1.155.000
57	3	Tubos de ensayo de vidrio	Dagon	Argentina	Unidad	6	4.210	25.260
58	3	Tubos de ensayo de vidrio	Dagon	Argentina	Unidad	5	3.715	18.575
59	3	Vaso precipitado	Vitrex	Uruguay	Unidad	50	9.810	490.500
60	3	Alfiler Entomologico	Dagon	Argentina	Unidad	1.100	1.440	1.584.000
61	3	Termometros	SM	China	Unidad	4	15.125	60.500
62	3	Bolsa de polietileno chico	Microclar	Argentina	Unidad	1.300	2.195	2.853.500
63	3	Papel para germinacion	Gamafil	Argentina	Unidad	200	33.275	6.655.000
64	3	Venda elastica	Antar	Argentina	Unidad	5	15.600	78.000
65	3	Espatula de acero inoxidable	Dagon	Argentina	Unidad	5	15.850	79.250

Total: **91.419.080**

El monto total del presente contrato asciende a la suma de Gs. 91.419.080 (Guaraníes Noventa y un millones cuatrocientos diecinueve mil ochenta)

El Proveedor se compromete a proveer los Bienes a la Contratante y a subsanar los defectos de estos de conformidad a las disposiciones del Contrato.

GBO MEDICAL S.R.L.

Instituto Paraguayo de Tecnología Agraria
Presidente

ING. LUIS LLANO IMAS
Presidente
Instituto Paraguayo de Tecnología Agraria

La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los Bienes y Servicios y la subsanación de sus defectos, el precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Especiales del Contrato (CEC).

CLAUSULA SEXTA: VIGENCIA DEL CONTRATO.

El plazo de vigencia de este Contrato es desde el/la 01/07 2013, hasta 28/09 2013

El contrato tendrá una vigencia de 90 (noventa) días calendario contados a partir de la fecha de su suscripción.

CLAUSULA SÉPTIMA: PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE SERVICIOS.

El plazo máximo para la entrega de los bienes, será de 30 (treinta) días calendario contados a partir de la fecha de suscripción del contrato.

La entrega de los Bienes en las condiciones señaladas se realizará en la Sede del IPTA, ubicada en San Lorenzo (Ruta Mariscal Estigarribia km. 10.5), previo acuerdo con la Dirección Administrativa del IPTA.

CLAUSULA OCTAVA: ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

La administración del Contrato estará a cargo de: LA DIRECCION ADMINISTRATIVA DEL IPTA

CLAUSULA NOVENA: FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Especiales y Generales del Contrato, la cual se presentara a más tardar dentro de los 10 (diez) días calendarios siguientes a la firma del contrato. La garantía de fiel cumplimiento debe ser equivalente al 5 % del monto total del contrato.-

CLAUSULA DÉCIMA: MULTAS.

Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato. Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.

La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2.051/03, y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato (CGC y CEC).

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS (Art. 37 inc. l, Ley N° 2051)

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los contratos regulados por esta ley se dirimirá conforme con las reglas establecidas en la Ley N° 2051. No se aplicará el procedimiento de Arbitraje.

CLAUSULA DECIMA TERCERA: ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN POR PARTE DE LA D.N.C.P.

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre las partes, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir las partes las responsabilidades y obligaciones derivadas de la parte ejecutada del contrato.

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asuncion República del Paraguay al día 1 mes Julio y año 2013.

Sra. Iris Patricia Posada Fagundez
GBO Medical S.R.L.

Ing. Agr. LUIS PEDRO LLANO IMAS
Presidente del IPTA

GBO MEDICAL S.R.L.